



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 12 de Setiembre de 1986.-

pte. 2972-I-669/86 y

reg. 4061-033375/86.-

Al Señor

Intendente Municipal

D. JUAN CARLOS ALBERTI

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 15, celebrada el día 28 de agosto del corriente año, ha sancionado sobre tablas, con voto nominal la siguiente:

O R D E N A N Z A COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO 6316

ARTICULO 1º.- Extablécense las siguientes bonificaciones para el personal municipal escalafonado de la Administración Central y de la Administración del Mercado Regional La Plata:

- 1) Premio a Conductores: Al personal de conducción y manejo de equipos viales, microómnibus, maquinarias y vehículos se le liquidará una bonificación mensual de acuerdo al siguiente detalle, cuyos valores se consig - nan al mes de Enero de 1986:
 - a) Motoniveladoras, topadoras, cargadores frontales, retroexcavadoras, guinches, equipos autopropulsados, regadores de asfalto, microómnibus, ómnibus y ambulancias: A 9,61.-
 - b) Aplanadoras, tractores sobre rodados neumáticos y camiones: A 5,45.-
 - c) Automotores livianos tales como camionetas y automóviles: A 3,86.-
 - d) Motocicletas: A 2,79.-Al personal que no cumpla con todas las jornadas laborales de cada mes, se le liquidará la bonificación correspondiente en forma proporcional a los días trabajados y al tipo de móvil empleado.
- 2) Dedicación Exclusiva: Establécese desde el 1º de Enero una bonificación por Dedicación Exclusiva, de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA DE GOBIERNO:

RELACIONES PUBLICAS

Departamento de Relaciones Públicas	A	130,65.-
División Ornamentación	A	103,53.-
DIRECCION DE TRANSITO		
Departamento Coordinador de Tránsito	A	130,65.-
División Terminal de Onnibus	A	103,53.-
División Inspección	A	103,53.-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

pte. 2972-I-669/86 y
reg. 4061-033375/86.-

///

DIRECCION INSPECCION GENERAL

Departamento Inspección

A 130,65.-

DELEGACION CITY BELL

Jefe de Departamento

A 130,65.-

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE RENTAS

Subdirección Impositiva

A 156,78.-

DIRECCION DE SUMINISTROS Y COMPRAS

Departamento Contrataciones

A 130,65.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DESPACHO

Jefe División Administrativa

A 103,53.-

DIRECCION DE ESPACIOS VERDES Y LIMPIEZA

Departamento Limpieza

A 130,65.-

DIRECCION DE AUTOMOTORES Y EQUIPOS

Departamento Producción

A 130,65.-

DIRECCION DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA URBANA

Departamento Electromecánica y Alumbrado Público

A 130,65.-

DIRECCION DE CEMENTERIO

Departamento Administrativo

A 130,65.-

División Servicios

A 103,53.-

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

JARDIN ZOOLOGICO

Departamento Jardín Zoológico

A 130,65.-

ADMINISTRACION DEL MERCADO REGIONAL LA PLATA

Jefe Departamento Contaduría

A 130,65.-

Jefe División Inspecciones, Permisos y Vigilancia

A 103,53.-

El personal comprendido en este Inciso no gozará de los beneficios de tareas extraordinarias.- Horas Extras.

- 3) Por Actividad Crítica: Fijase una bonificación por Actividad Crítica cuya retribución mensual será la que resulte de aplicar a los sueldos básicos que le corresponda de acuerdo a la categoría de revista presupuestaria, los porcentajes que en cada caso se especifican:

a) Al personal perteneciente a la Dirección de Metodización y Sistemas.

1) Profesional I, Profesional II, Técnico I.

Subclase A 60,34% del Sueldo Básico

Subclase B 55,34% del Sueldo Básico

Subclase C 45,34% del Sueldo Básico

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

pte. 2972-I-669/86 y

reg. 4061-033375/86.-

///

2) Técnico II, Técnico III, Técnico IV.

Subclase A 55,81% del Sueldo Básico

Subclase B 50,81% del Sueldo Básico

Subclase C 40,81% del Sueldo Básico

b) Al personal no perteneciente a la Dirección de Metodización y Sistemas, afectado a tareas de operador de terminales de computación externas.

40,81% del Sueldo Básico

La bonificación determinada en el punto b) será otorgada mensualmente a los agentes afectados específicamente con habitualidad y permanencia a la tarea de operador de una terminal externa.

- 4) Por antigüedad Docente: Establécese una bonificación para atender el pago de la antigüedad al personal Docente, conforme a las normas establecidas en el Decreto Ley 19885/57.
- 5) Por Función Diferenciada Docente: Comprende al personal Docente afectado a la enseñanza preescolar de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Ley 19885/57.
- 6) Por Asistencia Perfecta Docente: Establécese una bonificación para atender el pago de la Asistencia Perfecta al Personal Docente, conforme a las normas establecidas en el Decreto Provincial Nº 45/83.
- 7) Adicional por Ubicación Docente: Establécese un adicional por Ubicación para el personal Docente, conforme a las normas establecidas.
- 8) Por Mayor Responsabilidad: Establécese una Bonificación por Mayor Responsabilidad que será abonada a los encargados de guarderías, casa del niño y jefes de unidades sanitarias. En el caso de las dos primeras funciones se tomará como base el 50% del sueldo básico correspondiente a la categoría en que revisten los agentes designados para ocupar los mencionados cargos y para la restante será el 30% del sueldo básico que perciba al 12/5/86.
- 9) Por Fiscalizaciones Externas: Acuérdase por este concepto hasta un 5% de las sumas determinadas por los fiscalizadores de la Dirección de Rentas y consentidas por los contrinuyentes; todo ello, como resultado de tareas específicas realizadas fuera de su asiento habitual. Lo dispuesto precedentemente comenzará a regir a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Al personal que desempeña tareas insalubres en la Imprenta y en la Dirección de Cementerio como sepultureros se le proporcionará el sueldo que percibe conforme al cargo de revista presupuestaria en función a una jornada de CUARENTA (40) horas semanales.

ANDRO MAZZONI
Legislativo
deliberante

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

pte. 2972-I-669/86 y

reg. 4061-033375/86.-

///

ARTICULO 3º.- Al personal que desempeña tareas en la República de los Niños se le proporcionará el sueldo que percibe conforme al cargo de revista presupuestaria en función a una jornada de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales; con excepción de los cargos creados por Ordenanza Nº 6137, correspondiente a los agentes taxativamente determinados por Decreto Nº 14.

ARTICULO 4º.- Establécese una asignación denominada "Hora Cátedra" para hacer frente a las erogaciones que demande la implementación de cursos de capacitación y especiales en las áreas de Bienestar Social y Gobierno.

La retribución mensual por este concepto se calculará tomando como base el coeficiente correspondiente al Técnico II, multiplicado por DOS CON TREINTA Y TRES (2,33) y luego por la cantidad de horas semanales asignadas.

ARTICULO 5º.- Las retribuciones del personal Profesional, Técnico, Administrativo y de Servicio y Maestranza del Banco Municipal de La Plata, serán fijadas por el Directorio del mismo, en cumplimiento de lo reglado por el Artículo 22º inciso d) de la Ordenanza Nº 3801, Carta Orgánica del Banco Municipal, conforme a lo establecido en la Convención de Trabajo y sus posteriores modificaciones y en el marco de las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en lo pertinente a Escalas salariales.

ARTICULO 6º.- La retribución de las Horas Extras que se realicen en horario suplementario, en jornadas nocturnas de día hábil, se incrementará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Las que se realicen en sábados, domingos y feriados o no laborables para la Administración, serán retribuidas con los siguientes incrementos:

a) Las de Horario diurno: con el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

b) Las de Horario nocturno: con el CIENTO POR CIENTO (100%).

ARTICULO 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer las modificaciones y reestructuraciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la Ordenanza de Presupuesto, sujeto a las siguientes limitaciones:

a) No se podrán efectuar transferencias entre finalidades, salvo en el inciso "Gastos en Personal".

En ningún caso podrá modificarse la distribución ni el número de cargos dispuesto por Ordenanza.

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

te. 2972-I-669-86 y

eg. 4061-033375-86.-

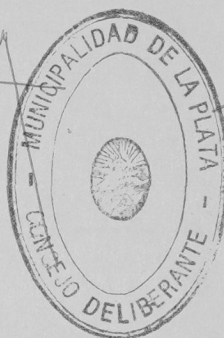
- b) No se podrá debitar el Inciso "Gastos en Personal".
- c) No se podrá efectuar creaciones de partidas.
- d) No se podrán debitar partidas de Erogaciones de Capital para reforzar partidas de Erogaciones Corrientes.

ARTICULO 8º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

cev.

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



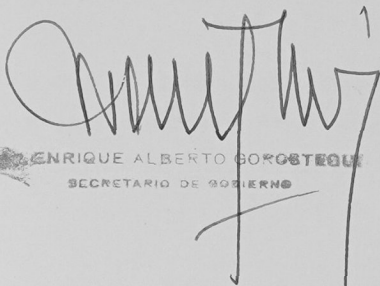
ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



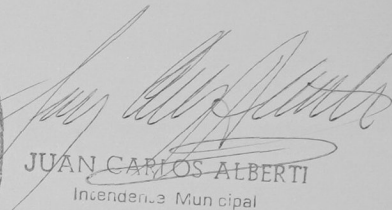
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de septiembre de 1986.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-----


ENRIQUE ALBERTO GORGOSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

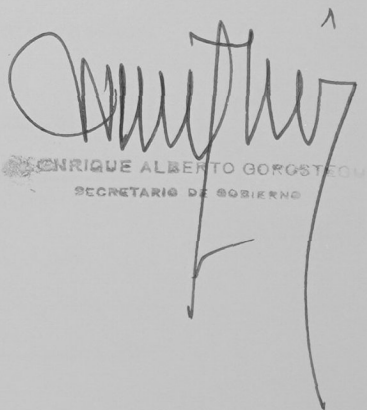



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendencia Municipal

LA PLATA, 2 de septiembre de 1986.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número SEIS MIL TRECIENTOS DIECISEIS (6.316).-----




ENRIQUE ALBERTO GORGOSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

GDG